



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
COMITÉ DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE FALLO
LEY 472 DE 1998

En Ibagué - Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha y hora fijada en auto proferido en audiencia el pasado veinte (20) de febrero del año que avanza, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria Ad Hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella al Comité de Verificación de cumplimiento del fallo emitido dentro de la presente acción popular promovida por la PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA DEL TOLIMA en contra del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y el MUNICIPIO DE MARIQUITA, radicada bajo el **No. 73001-33-31-004-2008-00370-00.**

En la fecha y hora indicadas se hicieron presentes:

PARTE ACCIONANTE

Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima
DANIEL RUBIO JIMENEZ
Correo Electrónico: drubio@procuraduria.gov.co

PARTE DEMANDADA - Municipio de San Sebastián de Mariquita

Apoderada: MARIA XIMENA OLIVERA SILA
CC 65764137 de Ibagué
TP 110177 del C. S de la J.
Correo Electrónico: Mariaximenaoliverasilva@gmail.co

PARTE DEMANDADA – Departamento del Tolima

Apoderada: SANDRA MARITZA GOMEZ MURILLO
Cédula de Ciudadanía: 65761287
Tarjeta Profesional: 94444 del C.S de la J.
Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

Departamento del Tolima – Ingeniero Secretaría de Salud
JULIO CESAR QUINTERO MONCADA

EDAT

Apoderada: VIVIANA MARCELA ACOSTA LEYTON
Cédula de Ciudadanía: 1110465231 de Ibagué
Tarjeta Profesional: 215
Correo Electrónico: gerencia@edat.gov.co

Asociación Usuarios Acueducto Veredal Pueblo Nuevo

Rep. Legal: Rodolfo Ulloa
3142139854

MINISTERIO PÚBLICO:**Doctor JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

Se reconoce personería jurídica a la Dra. MARIA XIMENA OLIVERA SILVA, como apoderada del Municipio de Mariquita, conforme al poder que le fuera otorgado.

Igualmente, se reconoce personería jurídica a la Dra. VIVIANA ACOSTA LEYTON, como apoderada de la EDAT, conforme al poder que le fuera otorgado.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES SIN RECURSOS.

En diligencia pasada celebrada el 20 de febrero hogaño, se asignaron unas tareas específicas a cargo del Municipio de Mariquita, especialmente, la presentación de un plan de choque con miras a garantizar el suministro de agua potable a la Vereda de Pueblo Nuevo.

En este estado de la diligencia, se concede el uso a de la palabra a quienes representan dentro de la misma a dicho ente territorial, para que informen lo que corresponda:

Municipio de Mariquita: A través de su Secretaria de Infraestructura indicó que la intención de dicho ente territorial es suministrar de manera inmediata agua potable a los habitantes de la vereda Pueblo Nuevo, pero que ello no resulta ser una tarea fácil, no solo porque llegar a dicha comunidad es difícil teniendo en cuenta que hay que recorrer una vía destapada de aproximadamente 3.7 km, sino también, porque aunque existe una Empresa prestadora del servicio, esta solamente realiza su labor en el sector urbano del Municipio.

Refiere que en este momento, suministrar el agua a través de carro tanques no resulta viable, por lo que se están analizando otras opciones con mayor viabilidad técnica y presupuestal.

Aduce que ya se solicitó el acompañamiento a la EDAT y además, que se está adelantando una gestión predial, no solamente para los usuarios sino porque en el sector del acueducto hay una planta de tratamiento y una bocatoma y se está buscando el lote para construir la planta de tratamiento, debido a que el predio que iba a ser donado para tal efecto, en la actualidad se está vendiendo.

Finalmente, también sostuvo que frente aspectos técnicos se pudo establecer con CORTOLIMA que no se tiene actualizada la concesión de aguas.

EDAT: Refiere su apoderada que el Municipio de Ibagué sí cuenta con autorización para vincularse a los planes departamentales de agua, hasta el año 2029 inclusive. Que en mesas de trabajo que se han venido llevando a cabo, se ha trabajado sobre el plan de acción que dicho ente territorial tendrá durante este cuatrienio y que dentro de ello, se está buscando priorizar a Pueblo Nuevo.

Asociación Usuarios Acueducto Pueblo Nuevo: A través de su representante legal sostuvo que, se han tenido problemas porque el agua está llegando muy sucia, por lo que solicita prontamente la implementación de una planta de tratamiento; que en la actualidad cuentan con 137 usuarios y 540 personas aproximadamente, que se está pendiente de pagar la concesión de aguas en CORTOLIMA; que la cuota que se cobra es de \$ 8.000 mensuales a cada usuario y se implementa en reparaciones, pero que no todos pagan la misma, debido que se abstienen de hacerlo con fundamento en que el agua que se surte no es potable.

Ingeniero Quintero Moncada: Señaló que en visita del 9 de abril de este año, realizada en su calidad de representante del departamento del Tolima al acueducto veredal objeto de protección, se pudo observar una bocatoma que funciona, una tubería que conecta a la bocatoma, pero que el tanque está fuera de servicio y se está abasteciendo directamente desde la bocatoma; que no hay planta de tratamiento y que está es la solución, porque según los últimos IRCAS, el agua que se está suministrando no es potable (86.11% y 70%).

Actor popular: Expresó que no se cumplió la orden impartida por el Despacho en la sesión anterior, en relación con la presentación del plan de choque, por lo que solicita que se verifique por parte del mismo si hay cumplimiento del fallo y ante una respuesta no favorable a dicho interrogante, se dé apertura al incidente de desacato correspondiente.

Escuchadas las intervenciones de los presentes, señala el **Despacho** que no se advierte una ruta clara para que en un corto plazo haya una solución frente al problema del suministro de agua potable a la comunidad de Pueblo Nuevo. Sin embargo, resalta la intención de esta administración de retomar las actuaciones que ya antes se venían implementando, por lo que se dispone: **Requerir al municipio de Mariquita para que dentro de los 20 días siguientes a la celebración de esta audiencia**, aporte un plan que claramente establezca cómo se va dar una solución al reseñado problema y si vencido ese término no hay acciones concretas, se dará inicio al incidente de desacato correspondiente.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

En contra de la anterior decisión, la parte actora formuló **recurso de reposición**, aduciendo que ya se han otorgado demasiados plazos a la parte accionada y se mantiene la situación de transgresión de derechos colectivos, por lo que se solicita que se reconsidere el tiempo otorgado.

Del mentado recurso se corre traslado a los demás sujetos procesales

Departamento del Tolima: Considera que el plazo otorgado es una oportunidad que busca avanzar en la consecución de la solución a esta problemática.

Municipio de San Sebastián de Mariquita: Refiere estar de acuerdo con la decisión del Despacho y que incluso, iba a solicitar ampliación del término, para entregar un nuevo informe.

EDAT: A través de su apoderada manifestó estar de acuerdo con los tiempos dispuestos por el Despacho, teniendo en cuenta que la problemática a resolver es compleja.

Asociación Usuarios de Acueducto: Considera que debe dársele más tiempo a la nueva administración para la solución de esta problemática.

Ministerio Público: Indicó que es discrecional el plazo otorgado al ser un plazo judicial, Pero en caso de que se de apertura a un desacato, solicita que se vinculen las administraciones anteriores.

La decisión del **Despacho es no reponer su decisión**, debido a que si bien es cierto no hay una respuesta específica a lo requerido, también lo es, que se han realizado actividades tendientes a analizar la problemática actual, con miras a dar soluciones a la misma. **LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.**

Surtida la actuación anterior, se fija fecha y hora para la siguiente sesión de este Comité, que se realizará entones del día **dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m).** **LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.**

A continuación, se deja a disposición el link de la presente diligencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c5e4af4f-d070-4756-878b-5e763c83ae00?vcpubtoken=7b72d921-cf6e-4464-9539-8585a9187730>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZA